



**APRUEBA CONVENIO DE APORTE ECONOMICO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES FERIA DE LAS PULGAS
VALLENAR SECTOR BAQUEDANO.**

VISTOS:

1. Convenio de aporte suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Sindicato De Trabajadores Independientes Feria De Las Pulgas Vallenar Sector Baquedano de fecha 29 de diciembre de 2025.
2. Carta de fecha 16-12-2025, del Sindicato De Trabajadores Independientes Feria De Las Pulgas Vallenar Sector Baquedano, dando origen a la providencia N° 5848.
3. Acuerdo N° 667 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 39 de fecha 17 de diciembre de 2025, que aprueba otorgar aporte económico al Sindicato De Trabajadores Independientes Feria De Las Pulgas Vallenar Sector Baquedano.
4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
5. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
6. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
8. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
9. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
10. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
11. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
12. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El compromiso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar con la comunidad acordando entregar un aporte económico al Sindicato De Trabajadores Independientes Feria De Las Pulgas Vallenar Sector Baquedano para ser utilizado para la compra de toldos.





DECRETO:

1. APRUÉBESE en todas sus partes el convenio de aporte económico suscrito con fecha 09 de octubre de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA DE LAS PULGAS VALLENAR SECTOR BAQUEDANO**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, y que se denomina **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA DE LAS PULGAS VALLENAR SECTOR BAQUEDANO**.

SEGUNDO: EL APORTE

El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), aporte único y total.

TERCERO: DESTINO DEL APORTE.

El sindicato, se compromete a destinar el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente para la compra de toldos.

CUARTO: ENTREGA DEL APORTE.

La municipalidad entregará dicho aporte a la institución luego de firmado el presente convenio, y a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, en un pago único de lo anteriormente pactado.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 20 de enero de 2026, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.





En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

OCTAVO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "voluntariado" Área de Gestión 4-17-17 del presupuesto municipal vigente, según certificado de disponibilidad N° DAF-C05651-2025 de fecha 17 de diciembre del 2025.

NOVENO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este aporte cuenta con acuerdo del honorable concejo municipal N° 667 aprobado en sesión ordinaria N° 39 de fecha 17 de diciembre del 2025.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el del Presidente del Sindicato De Trabajadores Independientes Feria De Las Pulgas Vallenar Sector Baquedano.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Víctor Manuel Isla Lutz** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

2. TÓMESE debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 31/12/2025 12:28:34 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
26gz20251231-80654



CONVENIO DE APORTE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
FERIA DE LAS PULGAS VALLENAR SECTOR BAQUEDANO

En Vallenar, a 29 de diciembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único tributario N° **69.030.500-3**, representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **15.514.283-9**, designado mediante Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar, domiciliado en Plaza N° 25, ciudad de Vallenar, en adelante "La Municipalidad", y por otra parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA DE LAS PULGAS VALLENAR SECTOR BAQUEDANO**, Rol Único Tributario N° **65.544.130-1**, representada legalmente por su presidente don **AQUILES DAVID NAIPAN**, Cédula Nacional de Identidad N°**11.591.877-K**, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N° 15, sector Antena, Ciudad De Vallenar, en adelante "El Sindicato" o "La Organización", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, y que se denomina **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA DE LAS PULGAS VALLENAR SECTOR BAQUEDANO**.

SEGUNDO: EL APORTE

El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), aporte único y total.

TERCERO: DESTINO DEL APORTE.

El sindicato, se compromete a destinar el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente para la compra de toldos.

CUARTO: ENTREGA DEL APORTE.

La municipalidad entregará dicho aporte a la institución luego de firmado el presente convenio, y a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, en un pago único de lo anteriormente pactado.



QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 20 de enero de 2026, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

OCTAVO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "voluntariado" Área de Gestión 4-17-17 del presupuesto municipal vigente, según certificado de disponibilidad N° DAF-C05651-2025 de fecha 17 de diciembre del 2025.

NOVENO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este aporte cuenta con acuerdo del honorable concejo municipal N° 667 aprobado en sesión ordinaria N° 39 de fecha 17 de diciembre del 2025.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el del Presidente del Sindicato De Trabajadores Independientes Feria De Las Pulgas Vallenar Sector Baquedano.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.



DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Víctor Manuel Isla Lutz** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

AQUILES DAVID FICA NAIPAN
PRESIDENTE
SIND. TRABAJ. INDEP. FERIAS DE LAS
PULGAS VALLENAR



VICTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

VIL/JAO/JVA/czp.-